

DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO

Esta guía informativa es de carácter general y no pretende ofrecer asesoramiento jurídico. El tribunal no garantiza ni la suficiencia legal de esta guía informativa ni que se vayan a cubrir sus necesidades específicas. Puesto que las leyes cambian constantemente, es posible que esta guía no esté al día. Por lo tanto, usted quizás desee consultar con un abogado para recibir consejo y ayuda.

Para ver información básica acerca de cómo representarse a sí mismo en el Tribunal de Distrito, consulte también [el Anexo de esta publicación](#).

¿QUÉ ES LA “DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO?”

La disolución del matrimonio, también conocida como divorcio, es el proceso legal utilizado para poner fin al matrimonio y tomar decisiones acerca del reparto de bienes y deudas, pensión alimenticia, custodia de menores, tiempo compartido, régimen de visitas y manutención de menores.

¿QUIÉN PUEDE PEDIR EL DIVORCIO?

Cualquiera de los cónyuges puede pedir el divorcio, siempre que uno de los cónyuges haya “residido” en Nuevo México un mínimo de 6 meses antes de presentar la petición y tenga lo que se conoce como “domicilio” en Nuevo México. “Residir” no siempre significa el lugar donde uno vive. Consulte la [Sección 40-4-4 NMSA 1978](#). Lo que se considera “domicilio” se define por ley estatal en la [Sección 40-4-5 NMSA 1978](#).

¿CÓMO PIDO EL DIVORCIO?

Usted puede iniciar el proceso de divorcio presentando una petición de divorcio en el tribunal de distrito del condado donde reside uno de los cónyuges. El proceso de divorcio puede ser un procedimiento legal muy complicado y quizás desee consultar con un abogado antes de intentar tramitarlo usted mismo. Si decide presentar una petición de divorcio sin un abogado, Nuevo México ha aprobado una serie de formularios específicos que usted estará obligado a utilizar. Los formularios van acompañados de instrucciones específicas que se deben seguir con mucha atención. Los formularios se conocen con el nombre de Formularios de relaciones familiares y están divididos en tres grupos de formularios, basándose en las etapas por las que generalmente uno pasa para obtener el divorcio.

Los formularios de la primera etapa están numerados como [Formularios 4A-100 a 4A-105 NMRA](#). Los formularios de la primera etapa se utilizan para iniciar el proceso de divorcio. Existen dos formularios para la petición y debe elegir y completar uno de ellos, dependiendo de si el matrimonio tiene hijos o no. Hay también un formulario de respuesta que debe utilizar si va a responder a una petición de divorcio que haya presentado su cónyuge. Debe leer muy atentamente el [Formulario 4A-100 NMRA](#) que incluye todas las instrucciones para utilizar los formularios de la primera etapa.

Los formularios de la segunda etapa están numerados [Formularios 4A -200 a 4A-215 NMRA](#). Estos formularios de la segunda etapa se utilizan generalmente para pedir al tribunal que dicte medidas temporales o para proporcionar al tribunal y al cónyuge la información que será necesaria para preparar completamente el caso para una sentencia final por parte del tribunal. Debe leer muy atentamente el

Guía de autoayuda del Tribunal de Distrito de NM, julio de 2016, Disolución del matrimonio, pág. 1 de 9

La versión más reciente de esta guía está disponible en: <https://self-help.nmcourts.gov/guia-de-autoayuda.aspx>

This is a certified Spanish translation of the section titled “Dissolution of Marriage”

[Formulario 4A-200 NMRA](#) que incluye todas las instrucciones para utilizar los formularios de la segunda etapa.

Los formularios de la tercera etapa están numerados como [Formularios 4A-300 a 4A-313 NMRA](#). Los formularios de la tercera etapa son los que necesitará presentar ante el tribunal cuando sea el momento de finalizar el proceso de divorcio. En ocasiones, estos formularios se pueden utilizar junto con los formularios de otras etapas si se trata de un proceso de divorcio “no disputado”. Esto significa que usted y su cónyuge ya han llegado a un acuerdo acerca de todas las decisiones que necesitarán tomar para finalizar su divorcio y que ambos han firmado los formularios. Debe leer muy atentamente el [Formulario 4A-300 NMRA](#) que incluye todas las instrucciones para utilizar los formularios de la tercera etapa.

¿DÓNDE CONSIGO LOS FORMULARIOS QUE NECESITO PARA PEDIR EL DIVORCIO?

Usted puede conseguir copias impresas de los Formularios de relaciones familiares en su tribunal de distrito local, pagando una cuota mínima, o puede bajar los formularios de varios sitios web del gobierno estatal de Nuevo México de manera gratuita para imprimirlos usted mismo. La biblioteca jurídica del Tribunal Supremo le puede ayudar a encontrar los formularios que va a necesitar para pedir el divorcio. Puede comunicarse con la biblioteca jurídica llamando al teléfono 505-827-4850, por correo electrónico: libref@nmcourts.gov, por correo postal: P.O. Drawer L, Santa Fe, New Mexico 87504-0848, o visitando su sitio web: <http://www.supremecourtlibrary.org>.

¿QUÉ HAGO SI ME HACEN ENTREGA DE UNA PETICIÓN DE DIVORCIO?

Si le hacen entrega de una petición de divorcio, tiene 30 días para presentar una respuesta. El proceso de divorcio puede ser un procedimiento legal muy complicado, y quizás desee consultar con un abogado antes de intentar tramitarlo usted mismo. Si decide presentar una respuesta sin un abogado, hay un formulario específico que debe utilizar para responder y está numerado como [Formulario 4A-104 NMRA](#). Si no responde, el tribunal puede otorgar el divorcio a su cónyuge y concederle todo o parte de lo que su cónyuge haya solicitado en la petición.

ANEXO: CÓMO REPRESENTARSE A SÍ MISMO – INFORMACIÓN BÁSICA

Esta guía informativa es de carácter general y no pretende ofrecer asesoramiento jurídico. El tribunal no garantiza ni la suficiencia legal de esta guía informativa ni que se vayan a cubrir sus necesidades específicas. Puesto que las leyes cambian constantemente, es posible que esta guía no esté al día. Por lo tanto, usted quizás desee consultar con un abogado para recibir consejo y ayuda.

A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA GUÍA

Esta guía está pensada para ayudar a las personas que se representan a sí mismas, ya sean demandantes o demandados, en una causa civil o en una causa de relaciones familiares presentada ante un Tribunal de Distrito de Nuevo México.

Eso significa que esta guía no está destinada para usarla en ningún otro tipo de tribunal, incluidos el Tribunal Metropolitano, Tribunal Menor o Tribunal Municipal. Esta guía no incluye información acerca de apelaciones en esos tribunales. Tampoco está destinada para acusados en causas penales.

CÓMO LE AYUDARÁ ESTA GUÍA

Esta guía pretende ser una guía informativa y de recursos útiles para comprender las prácticas básicas del tribunal y los procedimientos más comunes con los que se pueden encontrar las personas que se representan a sí mismas sin un abogado (denominadas también “litigantes en representación propia” o “litigantes *pro se*”). **NO ES** un sustituto del asesoramiento jurídico y no le responderá a todas las preguntas acerca de lo que usted tiene que hacer para representarse a sí mismo.

ADVERTENCIA

Puesto que las leyes cambian constantemente, el tribunal no garantiza ni la suficiencia legal de esta guía informativa ni que se vayan a cubrir sus necesidades específicas. Si se representa a sí mismo en una causa judicial, usted estará actuando como su propio abogado. Eso significa que se espera que usted conozca y siga las leyes y las reglas judiciales. Los posibles riesgos asociados con su propia representación no son siempre obvios. Por ese motivo el tribunal anima a cualquier persona que esté pensando en representarse a sí misma que primero consulte con un abogado.

Si es usted un miembro tribal, sepa que esta guía no trata sobre las leyes tribales. Sus derechos y obligaciones en el tribunal estatal pueden ser diferentes de sus derechos y obligaciones en un tribunal tribal.

CÓMO OBTENER AYUDA

Los empleados del tribunal no son abogados y no pueden decirle lo que usted debe hacer ni cómo se aplica la ley a su situación personal. Lea la [Regla 23-113 NMRA](#) para saber lo que los empleados del tribunal pueden y no pueden hacer.

Algunos tribunales tienen un centro de recursos donde los empleados del tribunal le pueden ayudar con los procedimientos judiciales, pero no pueden ofrecerle asesoramiento jurídico. Infórmese en su tribunal de distrito local sobre los servicios que tienen disponibles.

Aunque algunos tribunales ofrecen paquetes de formularios para ciertos tipos de causas judiciales, no existen formularios para todos los asuntos posibles. Busque los formularios en el sitio web del Tribunal Supremo de Nuevo México en <https://nmsupremecourt.nmcourts.gov> o infórmese en su tribunal de distrito local para saber qué formularios ofrecen. En ocasiones necesitará que un abogado le prepare documentos legales para su causa.

Para leer cómo obtener asesoramiento jurídico gratuito o de bajo costo, consulte la Lista de recursos de esta guía.

LEYES, NORMAS PROCESALES, REGLAS LOCALES Y FORMULARIOS DE NUEVO MÉXICO

Como persona que se representa a sí misma, usted debe estar familiarizada con las leyes (llamadas “estatutos”), normas procesales, reglas locales y formularios que gobiernan o que se deben usar en su causa judicial. Los empleados del tribunal no le pueden ayudar con esto. Para referirse a las leyes, normas, reglas y formularios de Nuevo México se utiliza un formato muy específico. En esta guía va a ver cuatro formatos comunes:

Para las leyes de Nuevo México (estatutos), el formato es el siguiente: Sección 40-8-1 NMSA 1978

Para las normas procesales de Nuevo México, el formato es el siguiente: Regla 23-112 NMRA

Para las normas procesales de distrito locales, el formato es el siguiente: RL 1-306 NMRA

Para los formularios aprobados por el Tribunal Supremo de Nuevo México, el formato es el siguiente: Formulario **4-209** NMRA

Para más información acerca de las leyes, normas procesales, reglas locales y formularios de Nuevo México, comuníquese con la biblioteca jurídica del Tribunal Supremo de Nuevo México por teléfono: 505-827-4850, por correo electrónico: libref@nmcourts.gov, por correo postal: P.O. Drawer L, Santa Fe, New Mexico 87504-0848, o visitando su sitio web: supremecourtlawlibrary.org. Si está consultando la versión electrónica de esta guía, puede hacer clic sobre el número de cualquier ley, norma o formulario que se mencione en esta guía para ver el texto de esa ley, norma o formulario. También puede acceder de forma gratuita a todas las leyes estatales, normas y formularios en el sitio web de acceso público de la Comisión de Compilación de Nuevo México. Esta Comisión es la editorial judicial oficial en el estado de Nuevo México. Las instrucciones para encontrar y navegar por el sitio web de acceso público de la Comisión de Compilación de Nuevo México se encuentran al final de esta sección de la guía (página 7).

CÓMO INICIAR UNA CAUSA JUDICIAL

El escrito que inicia una causa judicial se llama “demanda”. Dependiendo del tipo de causa, este primer escrito se puede llamar también “petición” o “solicitud”.

Guía de autoayuda del Tribunal de Distrito de NM, julio de 2016, Disolución del matrimonio, pág. 4 de 9

La versión más reciente de esta guía está disponible en: <https://self-help.nmcourts.gov/guia-de-autoayuda.aspx>

This is a certified Spanish translation of the section titled “Dissolution of Marriage”

La causa judicial se inicia cuando se presenta una demanda ante el tribunal. La **Presentación** de una demanda exige el pago de una tarifa judicial. Las tarifas judiciales varían; pida información sobre las tarifas judiciales en la oficina del actuario de su tribunal de distrito local. Si sus ingresos son inferiores a cierto nivel establecido, podría tener derecho a la dispensa del pago de la tarifa judicial. Esto se conoce como “proceso gratuito”. Pida más información acerca del proceso gratuito en la oficina del actuario de su tribunal de distrito local.

Una vez iniciada la causa judicial, el demandante debe “notificar judicialmente” a cada uno de los demandados mediante la entrega de todos los documentos judiciales que haya presentado.

NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE LA DEMANDA

Cada demandado debe recibir notificación judicial de que se ha presentado una demanda en su contra, mediante un proceso que se especifica conforme a la ley. Ya se trate de notificar a una persona, a un negocio o a una agencia gubernamental, este proceso puede ser complicado. Lea con atención la [Regla 1-004 NMRA](#) para ver los pasos a seguir para la notificación judicial de una demanda.

Incluso si no puede localizar al demandado, aun así se debe llevar a cabo la notificación. Es posible que tenga que pedirle permiso al tribunal para publicar un anuncio en un periódico, utilizando los [Formularios 4-209](#) y [4-209A NMRA](#) aprobados por el Tribunal Supremo de Nuevo México. Nuevamente, lea con atención la [Regla 1-004 NMRA](#) para ver más detalles.

Es muy importante que no sea **usted mismo** quien entregue la notificación al demandado. Su responsabilidad es **disponer** que otra persona entregue la notificación judicial de la demanda en su nombre.

CÓMO RESPONDER A LA DEMANDA QUE SE HA PRESENTADO CONTRA USTED

Es importante presentar una “Respuesta” a la Demanda en un plazo de 30 días desde la fecha en que se recibió la notificación judicial. La [Regla 1-004 NMRA](#) determina cuál es la fecha que se debe considerar como la fecha en que usted recibió la notificación del Citatorio. De lo contrario, el demandante podría pedir al tribunal un fallo contra usted sin que usted estuviera al tanto de lo que está pasando.

Una “Respuesta” es un escrito. Existen formularios de Respuesta aprobados por el Tribunal Supremo de Nuevo México para casos de divorcio y en materia civil. Algunos tribunales ofrecen un paquete con el formulario utilizado para responder a una demanda. Pida información adicional en su tribunal de distrito local.

No hay que pagar ninguna tarifa judicial para presentar una Respuesta.

CÓMO HABLAR DIRECTAMENTE CON EL JUEZ, EL FUNCIONARIO DE AUDIENCIAS O CON SU PERSONAL

Guía de autoayuda del Tribunal de Distrito de NM, julio de 2016, Disolución del matrimonio, pág. 5 de 9

La versión más reciente de esta guía está disponible en: <https://self-help.nmcourts.gov/guia-de-autoayuda.aspx>

This is a certified Spanish translation of the section titled “Dissolution of Marriage”

No está permitido comunicarse con el juez ni con un funcionario de audiencias sin que esté presente la contraparte. Por este motivo ni el juez ni el funcionario de audiencias pueden leer sus cartas ni responder a sus llamadas.

El personal del juez o del funcionario de audiencias – Auxiliares Administrativos del Tribunal de Primera Instancia – pueden responder a las preguntas sobre el calendario pero no le pueden dar asesoramiento jurídico ni decirle cómo va a fallar un juez en su causa.

CÓMO SEGUIR EL PROGRESO O ESTADO DE SU CASO

La oficina del actuario mantiene un “registro de acciones” computarizado para cada causa judicial. Cada vez que ocurre algo en su causa, ya sea la presentación de un escrito, una audiencia judicial, o una orden dictada por el juez, eso se añade al registro de acciones en su causa. Usted puede ver el registro de acciones siempre que lo desee en el sitio web www.nmcourts.gov. Seleccione “On-Line Case Lookup” (Búsqueda de casos) y siga las instrucciones en pantalla.

PRESENTACIÓN DE PEDIMENTOS

Pedirle al juez que tome una medida específica en su caso requiere la presentación de un “pedimento”. Un pedimento es un escrito que usted deberá usar para decirle al juez su problema y para explicar qué acción desea que el juez tome. Algunos tribunales ofrecen un paquete de formularios necesarios para presentar un pedimento. Pida información adicional en su tribunal de distrito local. Además, usted debe enviar una copia de cualquier pedimento que presente a las otras partes (o a sus abogados, si los tuvieran). También podría ser necesario que envíe una copia del pedimento directamente al juez, de manera que el juez sepa que se ha presentado un pedimento. Lea con atención las reglas locales correspondientes a su distrito para determinar cómo y cuándo enviar el pedimento al juez.

JUICIO

Usted tiene derecho a un juicio con jurado en muchos pero no en todos los tipos de demandas. Si tiene derecho a un juicio con jurado, debe solicitarlo por escrito y pagar una tarifa de jurado. Lea la [Regla 1-038 NMRA](#) para ver más información acerca de cómo solicitar un juicio con jurado.

AUDIENCIAS

Cómo solicitar una audiencia:

- Pedirle a un juez que programe una audiencia requiere la presentación de un escrito llamado “Solicitud de audiencia”. También se conoce como “Solicitud para programar una audiencia”.
- Hay reglas que usted debe seguir cuando presente una Solicitud de audiencia. Por ejemplo, cuando presenta la solicitud también debe entregar una copia de la misma a las otras partes (o a sus abogados, si los tuvieran). Lea la [Regla 1-005 NMRA](#) para más información.
- Algunos tribunales requieren que se les proporcione un sobre con su nombre y dirección y con franqueo, junto con su solicitud de audiencia. Compruebe cuáles son las reglas locales o pida información adicional en su tribunal de distrito local.
- Compruebe siempre cuáles son las reglas locales o infórmese en el tribunal para saber si tiene

Guía de autoayuda del Tribunal de Distrito de NM, julio de 2016, Disolución del matrimonio, pág. 6 de 9

La versión más reciente de esta guía está disponible en: <https://self-help.nmcourts.gov/guia-de-autoayuda.aspx>

This is a certified Spanish translation of the section titled “Dissolution of Marriage”

usted que entregar otros formularios, además de su Solicitud de audiencia.

Cómo solicitar el cambio de fecha de una audiencia:

- Pedirle al juez que cambie la fecha de una audiencia se conoce como pedir un “aplazamiento”. Eso significa aplazar la audiencia a una fecha y hora distintas.
- Pedirle al juez un aplazamiento requiere la presentación de un pedimento. Algunos tribunales ofrecen un paquete de formularios necesarios para presentar un pedimento. Algunos incluso tienen un paquete específicamente designado para solicitar un aplazamiento. Pida información adicional en su tribunal de distrito local.

Qué ocurre en una audiencia:

- En la audiencia, cada una de las partes tendrá la oportunidad de decirle al juez su versión de los hechos.
- Es importante que traiga todas sus pruebas, testigos y cualquier otra cosa que le ayude a demostrar su caso. Puesto que existen reglas específicas para la presentación de pruebas ante el juez, quizás desee consultar con un abogado acerca de cómo presentar su caso.

Consejos útiles acerca de las audiencias:

- **COMPAREZCA** – siempre es importante comparecer en el tribunal. **Si usted no está presente en la sala del tribunal cuando se anuncie su caso, usted podría perder el caso.**
- **SEA PUNTUAL** – esté preparado para llegar al tribunal **antes de la hora**. Recuerde que necesitará tiempo para estacionarse, pasar por el control de seguridad y encontrar la sala del tribunal. **Si usted no está presente en la sala del tribunal cuando se anuncie su caso, usted podría perder el caso.**
- **Practique** – vaya al tribunal el día antes de su audiencia. Observe cuánto va a tardar en llegar al tribunal, estacionarse y encontrar la sala. Vaya para ver cómo es la sala. Vaya a una audiencia en el tribunal para ver cómo se desarrolla.
- **Cómo vestirse** – vístase arreglado y limpio. Cada tribunal tiene un código de vestir. El juez puede ordenar que lo saquen de la sala si no observa el código de vestir. **Si usted no está presente en la sala del tribunal, podría perder su caso.**
- **Cómo comportarse** – las audiencias en el tribunal no son cómo lo que se ve en la televisión. Sea respetuoso con el juez y con la contraparte en todo momento.
- **Cómo hablar con el juez** – póngase de pie cuando se dirija al juez. Llame al juez “su señoría”. Hable claramente y en voz alta para que se le oiga. No interrumpa al juez. Mantenga la calma.
- **Teléfonos celulares** – cada tribunal tiene su propia política sobre teléfonos celulares. Pida información en su tribunal de distrito local sobre el uso de teléfonos celulares.
- **Niños** – no traiga niños a la sala del tribunal, a menos que el juez le haya dado permiso para hacerlo. Los tribunales no tienen ningún lugar donde los niños se puedan quedar solos.
- **Tome notas** – traiga a la audiencia un cuaderno y una pluma para escribir. Escriba las órdenes que el juez dicte.

ÓRDENES Y FALLOS

Una “orden judicial o fallo” contiene las instrucciones del juez con respecto a lo que una persona puede o no puede hacer.

Guía de autoayuda del Tribunal de Distrito de NM, julio de 2016, Disolución del matrimonio, pág. 7 de 9

La versión más reciente de esta guía está disponible en: <https://self-help.nmcourts.gov/guia-de-autoayuda.aspx>

This is a certified Spanish translation of the section titled “Dissolution of Marriage”

Preparación de una orden o fallo – Generalmente, al final de una audiencia, el juez dirá quién tiene que preparar la orden judicial o fallo. La mayoría de los tribunales no preparan estos documentos para usted. Si le ordenan preparar una orden judicial o fallo, es recomendable que contrate a un abogado para que le prepare dicho documento.

Cumplimiento de una orden – Algunos tribunales ofrecen un paquete de formularios necesarios para pedirle al juez que haga que se cumpla una orden judicial. Pida información adicional en su tribunal de distrito local.

SI ESTÁ DISCAPACITADO

Si está discapacitado y necesita ayuda, comuníquese al tribunal a la mayor brevedad posible antes de cualquier audiencia o juicio.

SI NECESITA INTÉRPRETE

El tribunal proporciona los servicios de intérpretes en cualquier idioma y de forma gratuita para audiencias o juicios.

Usted es responsable de comunicar al tribunal que necesita un intérprete. Asegúrese de reservar un intérprete antes de cualquier audiencia o juicio.

Utilice el [Formulario 4-115 NMRA](#) para **reservar** un intérprete.

Si ha reservado un intérprete y después se da cuenta de que no lo necesita (por ejemplo, si se ha cambiado la fecha de una audiencia o juicio) asegúrese de **cancelar** los servicios del intérprete.

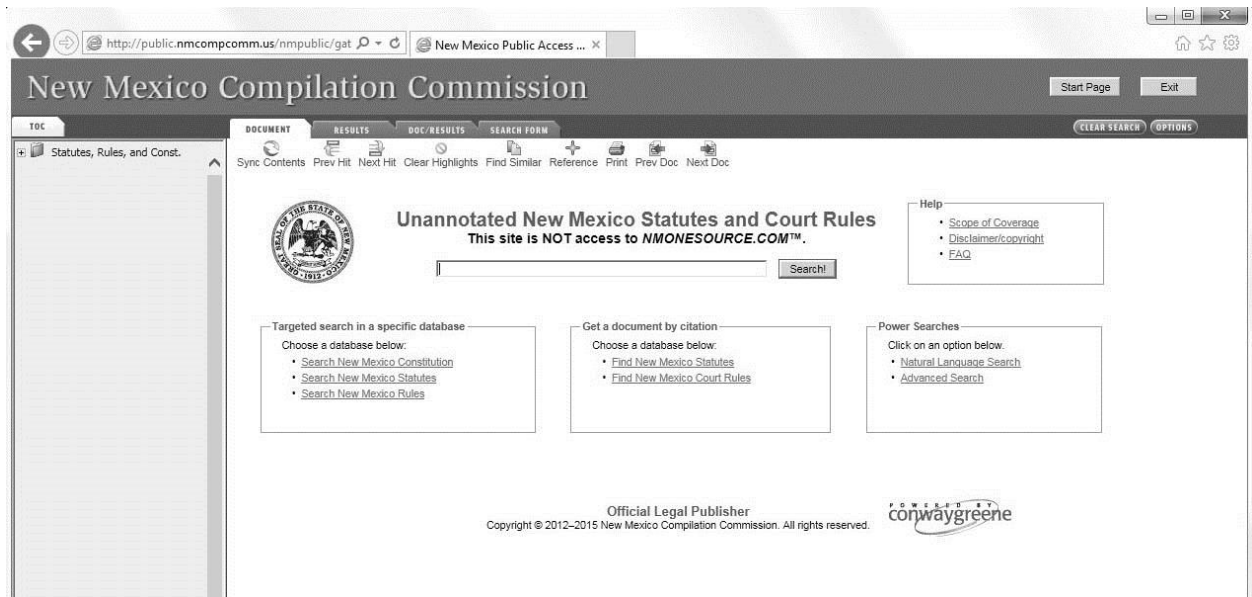
Utilice el [Formulario 4-116 NMRA](#) para **cancelar** un intérprete.

CÓMO ENCONTRAR LEYES, NORMAS PROCESALES Y FORMULARIOS PUBLICADOS POR LA COMISIÓN DE COMPILACIÓN DE NM EN EL SITIO WEB DE ACCESO PÚBLICO

La Comisión de Compilación de Nuevo México publica leyes, normas procesales y formularios online, en su sitio web de acceso público, en <http://public.nmcompcomm.us/nmnxtadmin/NMPublic.aspx>, para su uso por parte del público en general.



Seleccione **Desktop** o **Tablet/Smartphone** y haga clic sobre el botón **OK** para entrar en el sitio web de acceso público.



Esta es la Página Inicial donde podrá buscar leyes, normas procesales y formularios. Para ver los pasos a seguir a partir de la Página Inicial, consulte la sección de Ayuda ubicada en la esquina superior derecha de la Página Inicial, donde encontrará la “Guía de autoayuda: Cómo encontrar leyes, normas procesales y formularios”.

Guía de autoayuda del Tribunal de Distrito de NM, julio de 2016, Disolución del matrimonio, pág. 9 de 9

La versión más reciente de esta guía está disponible en: <https://self-help.nmcourts.gov/guia-de-autoayuda.aspx>

This is a certified Spanish translation of the section titled “Dissolution of Marriage”